



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
23 de septiembre de 2016
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

91º período de sesiones

21 de noviembre a 9 de diciembre de 2016

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información
presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9
de la Convención**

Lista de temas relativa a los informes periódicos 18º y 19º del Togo

Nota del Relator para el Togo

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió, en su 76º período de sesiones (véase A/65/18, párr. 85), que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas, con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Marco jurídico e institucional, políticas y programas destinados a la aplicación de la Convención (arts. 1, 2, 4, 6 y 7)

2. Ausencia, en la legislación del Estado parte, de una definición de la discriminación racial en la que se tengan en cuenta todos los criterios enunciados en el artículo 1 de la Convención. Ausencia del criterio del “origen nacional” en la definición de la discriminación racial que se prevé en el artículo 304 del proyecto de Código Penal (CERD/C/TGO/18-19, párr. 24; CERD/C/TGO/CO/17, párr. 11).

3. Falta de información sobre las políticas encaminadas a eliminar la discriminación racial (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 24 a 32).

4. Discrepancia de la legislación del Estado parte, en particular el Código Penal, con todas las disposiciones del artículo 4 de la Convención (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 82 a 91; CERD/C/TGO/CO/17, párr. 12).

5. Datos completos y desglosados sobre los ámbitos que abarca la Convención, en particular datos estadísticos sobre la notificación y el registro de delitos motivados por la discriminación racial o por el odio, como el número de denuncias, su naturaleza y el seguimiento que les hayan dado los tribunales, la Comisión Nacional de

GE.16-16470 (S) 300916 281016



* 1 6 1 6 4 7 0 *

Se ruega reciclar



Derechos Humanos o el Defensor del Pueblo. Medidas adoptadas para instituir un mecanismo de recopilación de esos datos (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 222 a 229 y 257; CERD/C/TGO/CO/17, párr. 20).

6. Efectos o resultados de las iniciativas denominadas “mes del civismo”; aprobación del proyecto “infraestructura de la paz” en el Togo, encaminado a prevenir los conflictos y la violencia; otras medidas adoptadas para favorecer la reconciliación, el diálogo y el entendimiento entre los diversos grupos étnicos (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 245 y 246; CERD/C/TGO/CO/17, párr. 15); actividades del Alto Comisionado para la Reconciliación y el Fortalecimiento de la Unidad Nacional (CERD/C/TGO/CO/17, párr. 14).

7. Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación; medidas adoptadas para investigar y enjuiciar a los políticos y los periodistas que hubieran incitado al odio y la violencia racial durante los sucesos de 2005 (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 130, 240 y 241; CERD/C/TGO/CO/17, párr. 13).

8. Medidas adoptadas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos disponga de recursos humanos y financieros suficientes (A/HRC/19/10, párrs. 100.14 a 100.18).

Aplicación de la Convención a las minorías étnicas (arts. 2, 5 y 7)

9. Medidas adoptadas para que los grupos étnicos del país tengan una mejor representación en la administración y en el ejército y las fuerzas de seguridad, y sus resultados. Medidas para prevenir la discriminación racial en el acceso a la administración (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 251 y 252; CERD/C/TGO/CO/17, párr. 18).

Aplicación de la Convención a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

10. Medidas encaminadas a aplicar el principio de no devolución (CERD/C/TGO/18-19, párrs. 112 a 114).

11. Medidas encaminadas a luchar contra la trata de personas.
